

T-08.10 (2023) SUMINISTRO DE AGUA

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende la prestación por la Autoridad Portuaria de Sevilla del servicio de suministro de agua dentro de la zona de servicio del Puerto de Sevilla.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa la persona, física o jurídica, solicitante del servicio.

3. Base y cuantía de la tarifa

3.1. La base de aplicación de la presente tarifa serán los m³ de agua consumidos.

3.2. La cuantía de la tarifa para el año 2023 será la establecida en la Tabla que a continuación se señala:

CONCEPTO	TARIFA (IVA NO CLUIDO)
Suministro de agua para servicio de aguada a buques y lavaderos de maquinaria	2,9464 €/m ³ o fracción
Suministro de agua a instalaciones y locales (excepto astilleros y zona franca)	2,3227 €/m ³ o fracción
Suministro de agua a locales de astilleros	4,1413 €/m ³ o fracción
Suministro de agua a locales de zona franca	2,8657 €/m ³ o fracción

3.3. Las cuantías de la presente tarifa (consumo) se actualizarán anualmente en la misma proporción que la revisión anual de todos los conceptos e importes (equiparable a €/m³) que la empresa suministradora de agua (Emasesa) realice en el referido período en la facturación que emita.

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento de solicitud de prestación del servicio de suministro de agua.

T-08.20 (2023) SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende la prestación por la Autoridad Portuaria de Sevilla de la puesta a disposición de instalaciones para la conexión y desconexión de equipos y maquinaria, servicio de asistencia y verificación de la conexión y servicio de suministro de energía eléctrica dentro de la zona de servicio del Puerto de Sevilla.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa la persona, física o jurídica, solicitante del servicio.

3. Base y cuantía de la tarifa

3.1. La base de aplicación de la presente tarifa será la instalación utilizada para la conexión y desconexión de equipos y maquinaria, servicio de asistencia y verificación de la conexión y el consumo de energía eléctrica realizado en kwh.

A efectos de la determinación de los consumos la regla general es que el equipo/maquinaria disponga de contador (debidamente verificado) a efectos de la medición de los consumos habidos, y si no los hubiera, este consumo se determinará mediante estimación, por los Servicios Técnicos de la Autoridad Portuaria de Sevilla previamente a la conexión. En este último caso, la entidad solicitante deberá aportar en el momento de efectuar la solicitud la información técnica (ficha técnica), del correspondiente equipo/maquinaria, en la que se exprese, entre otros, la tensión de alimentación, la potencia, el amperaje de arranque y el consumo por unidad horaria (en kwh/h).

3.2. La cuantía de la tarifa para el año 2023 será la establecida en la tabla que a continuación se señala:

CONCEPTO	TARIFA (IVA no incluido)
Suministro eléctrico a instalaciones, maquinarias y locales, buques y embarcaciones deportivas o turísticas	0,6666 €/Kwh o fracción
Suministro eléctrico a locales sociales	0,3410 €/Kwh o fracción
Suministro eléctrico a terminal de pasajeros	0,2383 €/Kwh o fracción
Servicio asistencia y verificación enganche/desenganche electricidad (L-V de 08:00 a 19:00 h.)	22,77€/operación
Servicio asistencia y verificación enganche/desenganche electricidad (L-V de 19:00 a 08:00, sábados, domingos y festivos)	56,76 €/operación

3.3. Las cuantías de la presente tarifa (consumo) se actualizarán anualmente en la misma proporción que la revisión anual de todos los conceptos e importes (equiparable a €/kwh) que la empresa suministradora de energía eléctrica realice en el referido periodo en la facturación que emita y respecto al servicio de asistencia y verificación de acuerdo con los costes ofertados en el contrato de mantenimiento eléctrico.

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento de solicitud de prestación del servicio.

T-09.1 SERVICIO DE BASCULA (entrada en vigor 01/03/2023 – Acuerdo Consejo Admon. 16/02/2023)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende la prestación por la Autoridad Portuaria de Sevilla del servicio de báscula para el pesaje de camiones, vagones de ferrocarril o cualquier otro elemento en la zona de servicio del Puerto de Sevilla.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa la persona, física o jurídica, solicitante del servicio.

3. Base y cuantía de la tarifa

3.1. La base de aplicación de la presente tarifa será la pesada de un elemento en báscula titularidad de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

3.2. La cuantía de la tarifa será la establecida en la tabla que a continuación se señala (aplicable las 24 horas del día, 365 días al año):

Tarifa	Concepto	Importe: €/pesada (IVA no incluido)
T-09-01-2023	Pesada vagón ferrocarril lleno/vacío	5,75 €/pesada
T-09-01-2023	Pesada camión u otro elemento. (Tara o lleno).	2,05 €/pesada
T-09-01-2023	Pesada manual por personal Autoridad Portuaria	20,00 €/pesada

3.3. Las cuantías de la presente tarifa se actualizan anualmente en la misma proporción que el coste de mantenimiento de básculas de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento de solicitud de prestación del servicio.

T-09.7 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MUELLES PÚBLICOS (Acuerdo Consejo Admon. 19/02/2003)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el servicio de limpieza de los residuos operativos inertes generados por la operativa de carga y descarga de buques, y por la manipulación de mercancías, que se desarrollen en el ámbito de los muelles públicos del Puerto de Sevilla.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa las empresas que realicen operaciones de carga/descarga de buques y manipulación de las mercancías en los muelles públicos del Puerto de Sevilla.

3. Cuantía de la tarifa

CONCEPTO	PRECIO
LIMPIEZA MUELLES GRUPO I	0,077239 €/m ²
LIMPIEZA MUELLES GRUPO II	0,066205 €/m ²
LIMPIEZA MUELLES GRUPO III	0,044136 €/m ²

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento en que se inicie la carga/descarga de buques y manipulación de las mercancías.

T-09.8 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SUPERFICIE DE DEPÓSITOS Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS (Acuerdo Consejo Admon. 19/02/2003)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el servicio de limpieza de espacios, explanadas, tinglados y almacenes ocupados por el depósito y almacenaje de mercancías en el Puerto de Sevilla, excluidos aquellos explotados en régimen de concesión o autorización administrativa, los cuales estarán a lo dispuesto en sus respectivos títulos.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa las empresas que hayan solicitado la ocupación del espacio, explanada, tinglados y almacenes.

3. Cuantía de la tarifa

CONCEPTO	PRECIO
LIMPIEZA SUPERFICIE DEPOSITO CHATARRA	0,062894 €/m ² /10
LIMPIEZA SUPERFICIE TRANSITO	0,075009 €/m ² /10
LIMPIEZA SUPERFICIE DEPOSITO DESCUBIERTA	0,062894 €/m ² /10
LIMPIEZA SUPERFICIE AVD LA RAZA	0,062894 €/m ² /10
LIMPIEZA SUPERFICIE CUBIERTA ABIERTA	0,062894 €/m ² /10
LIMPIEZA SUPERFICIE CUBIERTA CERRADA	0,062894 €/m ² /10
LIMPIEZA SUPERFICIE CHATARRA, SIDERURGICOS, ETC	0,075358 €/m ² /10

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento en que se autorice la ocupación de la superficie.

T-09.8 REGLA 3.6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE ZONA DE ALMACENAMIENTO DE CHATARRA Y DERIVADOS O ASIMILADOS, ASÍ COMO EL PRODUCTO SIDERÚRGICO ELABORADO RESULTANTE DEL FIN DEL CICLO PRODUCTIVO CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN, Y CONTENEDORES Y CARGA RODADA

(Acuerdo Consejo Admon. 26/02/2014)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el servicio de limpieza de espacios definidos en el ámbito, para el caso de depósitos de chatarras y derivados o asimilados, producto siderúrgico elaborado con destino a la exportación con volumen superior a 240.000 Tn y contenedores y carga rodada con volumen anual de tráfico superior a 120.000 Tn.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa las empresas que hayan solicitado la ocupación.

3. Cuantía de la tarifa

Importe: 0,075358 €/Tn.

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento en que se autorice la ocupación de la superficie.

5. Ámbito espacial

Muelle Batán Norte entre las perpendiculares a los bolardos 0/8 (excluida la zona de tránsito) y en el Muelle de Tablada, entre los bolardos 31/40 (excluida la zona de tránsito y depósito descubierta) para el supuesto de chatarras y asimilados, y en el resto de las zonas (excluida la de tránsito y maniobra) para los productos siderúrgicos, contenedores y cargas rodadas.

T-09.9 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PUERTO DE SEVILLA

(Acuerdo Consejo Admon. 19/02/2003)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el servicio de recogida de residuos sólidos.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa las empresas a las que se les preste el servicio.

3. Cuantía de la tarifa

CONCEPTO	PRECIO
RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS >47 COEF. 2	61,113201 €/mes o
RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS >47	30,556600 €/mes o
RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS > 12 MTS Y <48	25,463281 €/mes o
RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS < 13 MTS	20,113201 €/mes o

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento de la solicitud de la prestación del servicio.

T-09.12 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA (Entrada en vigor 01/03/2023 - Acuerdo Consejo Admon.16/2/23)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende la prestación por la Autoridad portuaria de Sevilla de servicios administrativos de realización de fotocopias, escaneo, compulsas de documentos en las distintas dependencias de la misma y trabajos administrativos para repercusión de impuestos, tasas o tarifas a terceros.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la tarifa la persona, física o jurídica, solicitante del servicio o que deba soportar la repercusión del impuesto, tasa o tarifa.

3. Base y Cuantía de la tarifa

3.1. La base de aplicación de la presente tarifa será:

- a) Por volumen igual o superior a 20 unidades de: fotocopias, compulsas, escaneo de documentos o cotejo de los mismos 0,05 euros/unidad, más la cuantía de 10€/servicio en concepto de gastos generales.

Por volúmenes inferiores a 20 unidades: 0€

- b) Trabajos administrativos para repercusión de impuestos, y/o repercusiones de tasas o tarifas a terceros: 10€ por factura de repercusión de impuestos, tasas o tarifas que se emita por la Autoridad Portuaria de Sevilla.

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento del inicio de la prestación del servicio.

T-09.13 PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTACIONAMIENTO DE CARGA RODADA CON DESTINO/ORIGEN BUQUES OPERADOS EN EL PUERTO DE SEVILLA (Acuerdo Consejo Admon. 30/07/2013)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el servicio de prestación del servicio de estacionamiento de carga rodada con destino/origen buques operados en el Puerto de Sevilla.

2. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago cualquier persona, física o jurídica, solicitante del servicio.

3. Cuantía de la tarifa

BASE DE LA TARIFA	PRECIO
Cuantía base por cada 10 días de estancia o fracción	2,5 €/unidad

4. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento de solicitud de la prestación del servicio.

T-10 (TE) PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS EN LA ESCLUSA PUERTA DEL MAR DEL PUERTO DE SEVILLA (Acuerdo Consejo Admon. 04/11/2015)

1. Definición y aplicación

Esta tarifa comprende el servicio especial de actividades auxiliares y complementarias de operación, manipulación y seguridad en el ámbito de la esclusa Puerta del Mar del Puerto de Sevilla.

1. Sujetos obligados al pago

Será sujeto obligado al pago de la presente tarifa, de forma solidaria, la persona física o jurídica, solicitante del servicio especial, el propietario, el naviero y el consignatario del buque.

2. Cuantía de la tarifa

	TARIFA SIN INTERVENCIÓN EMBARCACIÓN AUXILIAR (€)	TARIFA CON INTERVENCIÓN EMBARCACIÓN AUXILIAR (€)
HASTA 1000 GT	200	460
1001 GT a 2000 GT	200	515
2001 GT a 3000 GT	250	575
3001 GT a 4000 GT	250	575
4001 GT a 5000 GT	250	690
5001 GT a 6000 GT	250	785
6001 GT a 7000 GT	250	845
7001 GT a 8000 GT	250	906
8001 GT a 9000 GT	250	966
9001 GT a 10000 GT	250	1.027
10001 GT a 11000 GT	250	1.092
11001 GT a 12000 GT	375	1.098
12001 GT a 13000 GT	375	1.104
13001 GT a 14000 GT	375	1.110
14001 GT a 15000 GT	375	1.115
15001 GT a 16000 GT	375	1.121
16001 GT a 17000 GT	375	1.127
17001 GT a 18000 GT	400	1.132
18001 GT a 19000 GT	400	1.137
19001 GT a 20000 GT	400	1.142
20001 GT a 21000 GT	400	1.150
21001 GT a 22000 GT	500	1.156
22001 GT a 23000 GT	500	1.161
23001 GT a 24000 GT	500	1.166
24001 GT a 25000 GT	500	1.171

En todo caso, en buques que por sus dimensiones en eslora y/o manga sean superiores a las fijadas en cada momento por la Autoridad Portuaria de Sevilla con intervención obligatoria de servicio de embarcación auxiliar, la cuantía de la tarifa será de 10.000 €. por cada operación de entrada/salida (incluye utilización de embarcación adicional), no resultando de aplicación en estos supuestos la regla 5.A1) de la presente tarifa.

3. Obligación de pago

La obligación de pago de la presente tarifa nacerá en el momento de la solicitud de la prestación del servicio especial.